

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 27 de Febrero de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente comisorio, devuelto por el Juzgado 25 Civil del Circuito de Bogotá, para resolver sobre la admisibilidad de la oposición propuesta contra la diligencia de secuestro, como fue ordenado en auto proferido por ese estrado judicial el 16 de diciembre de 2019, del cual no se arrimó copia.

La Secretaria,


MONICA F. ZABALA PULIDO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



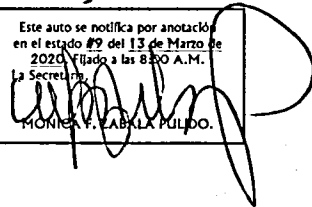
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA
Doce (12) de Marzo de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, revisadas las presentes diligencias, se observa que en efecto el comitente, devuelve el despacho Comisorio No. 061, en cumplimiento de lo que dispuso en auto del 16 de diciembre de 2019, proveído que no se adjuntó, por lo que previó a proceder de conformidad, se ordena que secretarialmente se inste al juzgado de origen para que allegue por correo institucional copia del auto en comento para lo de rigor. Líbrese requerimiento y remítase por correo institucional, y una vez se obtenga la pieza procesal exhortada, vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por anotación
en el estado #9 del 13 de Marzo de
2020, a las 8:30 A.M.
La Secretaria

MONICA F. ZABALA PULIDO.